

Abreviaturas:

R.R.: Recurso de Reposición.

Teara: Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

L.T.: Ley de Tasas.

Doc. 5793/93.

NIF 24.171.255 A.

Sáez Busto, Gracia Pilar.

Recurso de Reposición.

R.R. 2009/96.

Doc. 19764/88.

CIF A-18100255.

La Sabika Promociones, S.A.

Recurso de Reposición.

R.R. 1072/98.

Doc. 81785/98.

NIF 24.266.033 K.

Iruela Ruiz, María Elena.

Recurso de Reposición.

R.R. 663/99.

Doc. 14449/89.

NIF 24.047.327 E.

Sánchez Alcántara, Félix.

Cumplimiento Teara.

Teara 4558/97.

Doc. 9292/89.

NIF 24.153.174 T.

Ibáñez Torres, Francisco.

Cumplimiento Teara.

Teara 13695/96.

Doc. 19780/89.

NIF 24.076.032 T.

Benavides González, Juan P.

Cumplimiento Teara.

Teara 11395/94.

Doc. L.T. 961/97.

NIF 24.105.201 M.

Sevilla Muñoz, Juan.

Cumplimiento Teara.

Teara 2672/97.

Granada, 19 de septiembre de 2001.- El Delegado, Pedro Álvarez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de suspensiones.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las Resoluciones dictadas por la Sra. Jefe del Servicio de Recaudación de esta Delegación Provincial, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Recaudación, en el

plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: S-135/97.

Sujeto pasivo: Sánchez Muñiz, Francisco José.

Domicilio: C/ Rector Royo Villanova, núm. 10, portal 3, 3.º A, 28040, Madrid.

Núm. certificación: 3610/95.

Núm. liquidación: T5-1347/90.

Ppal. de la deuda: 16.472 ptas.

Resolución: Estimatoria.

Huelva, 19 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la siguiente Resolución.

Examinados los expedientes correspondientes a las empresas titulares de salones que en el Anexo se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las empresas titulares de salones que en el Anexo se relacionan, así como todas las autorizaciones de funcionamiento de Salones de las que fuesen titulares las citadas empresas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 147/88.

Interesado: Recreativos Nazarenos, S.L.

Expediente E.T.S.: 79/87.

Interesado: Orbitronic, S.L.

Expediente E.T.S.: 44/88.
Interesado: Cedein, S.A.

Expediente E.T.S.: 201/88.
Interesado: Recreativos Afman, S.A.

Expediente E.T.S.: 21/89.
Interesado: Visamatic, S.L.

Expediente E.T.S.: 514/88:
interesado: Inmajo, S.L.

Expediente E.T.S.: 149/88.
Interesado: Recreativos Valenzuela, S.L.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Director General,
José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las empresas titulares de salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de empresas titulares de salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General se ha comprobado que en los Salones Recreativos y de Juego se desarrolla una actividad distinta para la que fueron autorizados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.e) establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la comprobación de inexactitudes esenciales en alguno de los datos expresados en la solicitud de autorización.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego.»

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo. C/ La Cerda, 8, de Málaga.
Empresa: Alba Cabello, Ana.
Expte.: 182/88.

Salón: Salón Recreativo. C/ Brahms, bloq. 2, portal 3, de Málaga.
Empresa: Rtvos. Electrónicos Electra, S.A.
Expte.: 604/88.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Director General,
José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos a las empresas titulares de salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinado los expedientes de empresas titulares de salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado por el Servicio de Inspección que los salones recreativos se encuentran cerrados y sin actividad por un período superior a seis meses, sin que se haya notificado el cierre temporal, y no figuran dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En consecuencia, cabe entender que la Licencia Municipal de Apertura concedida en su día ha quedado sin efecto.

Segundo. Que por la Delegación del Gobierno de Málaga se ha tramitado el procedimiento de extinción de los citados permisos de funcionamiento, concluyendo en Propuesta de Resolución en el sentido de que por esta Dirección General se declare la extinción del permiso de funcionamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.i) establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por caducidad o revocación de la licencia municipal de apertura.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de los Salones Recreativos.»